



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Lunes, 1 de octubre de 1979. — Número 118

Página 1.321

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

Sección de Administración Local

CIRCULAR NUMERO 33

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y una vez celebradas elecciones con fecha 13 de septiembre de 1979, convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 29 de agosto del corriente año, he designado vocales de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia a don Gregorio Piñero Valverde por el grupo electoral A), don José Ramón Diego Echevarría por el grupo electoral B), don Domingo Nistal Bedia por el grupo electoral C) y don Hilario Díaz Bedia por el grupo electoral D).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 24 de septiembre de 1979.—El Gobernador civil, Juan Gómez Arjona. 2.037

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En el expediente de infracción seguido contra «Sermade, S. A.», consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 33.—Sobre designación de vocales de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana 1.321

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Sanidad y Seguridad Social. 1.321
Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres... 1.322
Jefatura Provincial de Reforma y D. Agrario 1.322
Delegación de Trabajo ... 1.323

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Provincial 1.326
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 1.326
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander 1.327
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de Madrid 1.327

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.328

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Los Corrales de Buelna, Solórzano, Camargo y Bárcena de Pie de Concha, y Junta Vecinal de Santullán 1.334

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros 1.336

de infracción levantada a «Sermade, S. A.», domiciliada en Santander, Castelar, 7, por infracción del artículo 54 de la Orden 28-12-66 y 4.º 1.1.i) del Decreto 12-9-70, se propone sanción de mil (1.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a «Sermade, S. A.», domiciliado últimamente en Santander, Castelar, 7, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 6 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible). 1.954

En el expediente de infracción seguido contra Construcciones Merlan consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a la empresa Construcciones Merlan, domiciliada en Torrelavega, J. Ceballos, 33, 5.º-C, por infracción del artículo 54 de la Orden 28-12-66 y 4.º 1.1.i) del Decreto 12-9-70, se propone sanción de mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Construcciones Merlan, domiciliado últimamente en Torrelavega, J. Ceballos, 33, 5.º-C, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 6 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible). 1.956

En el expediente de infracción seguido contra Antonio González Sánchez consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don

Antonio González Sánchez, domiciliado en Santander, Cisneros, 62, bloque 2.º, bajo, por infracción del artículo 54 de la Orden de 28-12-66 y 4.º 1.1.i) del Decreto 12-9-70, se propone sanción de mil (1.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a don Antonio González Sánchez, domiciliado últimamente en Santander, Cisneros, 62, bloque 2.º, bajo, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible).

1.952

En el expediente de infracción seguido contra Juan Cairós González consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Juan Cairós González, domiciliado en Torrelavega, Avenida de Palencia, 94, bajo, por infracción del artículo 54 de la Orden de 28-12-66 y 4.º 1.1.i) del Decreto 12-9-70, se propone sanción de cinco mil (5.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Juan Cairós González, domiciliado últimamente en Torrelavega, Avenida de Palencia, 94, bajo, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible).

1.953

SUBDELEGACION PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Servicios Públicos Regulares de Transportes de Viajeros por Carretera

Información pública

Solicitada por «Continental Auto, S. A.», concesionaria del servicio público regular de transporte

mecánico de viajeros por carretera entre Burgos y Santander, por Ontaneda (V-3.109), autorización para incremento de expediciones que en el mismo se realizan, se abre información pública por un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas entidades y particulares se consideren afectados puedan examinar la solicitud en esta Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Burgos, número 11, 3.º, y presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial; Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; Ayuntamientos de: Lluena, Corvera de Toranzo, Puente Viesgo, Piélagos, Camargo y Santander; así como a los concesionarios de servicios de transporte público de viajeros por carretera de Lluena a Santander y Torrelavega, Vega de Pas a Santander y Torrelavega, Soto de Corvera a Torrelavega, Selaya a Torrelavega, Solares a Torrelavega, Renedo a Torrelavega, Escobedo a Santander, Castro Urdiales a Santander, Gijón - Oviedo a Irún - frontera francesa, barrio de Guzmazán a Santander y Santander a La Verde.

Santander, 6 de septiembre de 1979.—El subdelegado provincial. Ezequiel Bengoa. 1.912

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SANTANDER

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cortiguera (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto de 23 de junio de 1978, que el presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 31 de agosto de 1979, ha aprobado las bases definitivas de concentra-

ción parcelaria, que estarán expuestas al público en los locales de la escuela de Cortiguera durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Junta Vecinal.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local de la escuela de Cortiguera se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de las fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases pueden entablarse recursos de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la Oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del I. R. Y. D. A. la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial

que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander a 17 de septiembre de 1979.—El jefe provincial, Francisco García Díez. 1.978

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Puente Avíos (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 2 de marzo de 1967, que el presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 31 de agosto de 1979, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en los locales de la escuela de Puente-Avíos durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Junta Vecinal.

Los documentos, que los interesados pueden examinar en el local de la escuela de Puente-Avíos, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de las fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en las oficinas centrales del mismo en Madrid, expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el

artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del I. R. Y. D. A. la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 17 de septiembre de 1979.—El jefe provincial, Francisco García Díez. 1.979

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 249/79 SH, seguido contra «Ajosa», construcción, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Ajosa», construcción, domiciliada en Cádiz, 19, Santander, por infracción del artículo 193 de la O. M. 28-8-70, se propone sanción de veinte mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a «Ajosa», construcción, domiciliado últimamente en Cádiz, 19, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 12 de septiembre de 1979.—El secretario, P. A. (ilegible). 1.975

En el expediente 200/79 SH, seguido contra Cooperativa Uteco, industrias químicas, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instrui-

do por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Cooperativa Uteco, domiciliada en Santander, Castilla, 27, por infracción de artículos 7.º-6, 20 y 23 de la O. M. de 9-3-71, se propone sanción de veinte mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Uteco Cooperativa, domiciliada últimamente en Castilla, 27, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 13 de septiembre de 1979.—El secretario, P. A. (ilegible). 1.976

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el expediente para la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de las empresas de «Comercio de Materiales de Construcción» de Santander y provincia, y

Resultando: Que con fecha 13 de agosto tuvo entrada en esta Delegación expediente relativo al Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Deliberadora constituida al efecto, e integrada, de una parte, por la Asociación Empresarial Provincial de «Comercio de Materiales de Construcción», y los representantes de los trabajadores de otra;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de la misma y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que las partes ostentaron, tanto durante las deliberaciones como en la suscripción del mismo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndose reconocido recíprocamente;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Provincial para las actividades de «Comercio de Materiales de Construcción», con la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º-2, 7.º y 10 del Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre, mantenidos en vigor según el artículo 5.º del Real Decreto-Ley 49/78, de 26 de diciembre, sobre Política de Rentas y Empleo.

Segundo.—Inscribir dicho Convenio en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Notificar esta resolución a las partes afectadas, a las que se hará haber que por tratarse de resolución homologatoria no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 31 de agosto de 1979.
El delegado de Trabajo (ilegible).
1.866

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las actividades de «Comercio de Materiales de Construcción»

Artículo 1.º Ambito de aplicación.—Las estipulaciones del presente Convenio afectan y obligan a todas las empresas dedicadas a las actividades de comercio de materiales de construcción, radicantes en Santander y su provincia, y a todos los trabajadores que de ellas dependan, siempre que las relaciones laborales estén reguladas por la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, sean mayoristas, minoristas o exclusivistas.

Artículo 2.º Entrada en vigor y plazo de vigencia.—La duración del presente Convenio será hasta el día 31 de marzo de 1980, y tendrá efectos económicos a partir

del día primero de abril de 1979, cualquiera que sea la fecha de su homologación y publicación.

Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima de tres meses, contados a partir de la expiración del plazo de vigencia inicial o de la prórroga en curso.

Si la denuncia diere lugar a trámites de revisión del Convenio y la duración de las consiguientes deliberaciones rebasara los citados plazos, se seguirán aplicando las cláusulas del presente Convenio hasta que dichos trámites finalicen.

Artículo 3.º Compensación y absorción.—Las mejoras salariales o de otro orden que pudiesen sobrevenir durante la vigencia del presente Convenio por imperativo de disposiciones legales, administrativas, jurisprudenciales o pactos sindicales, sea cual fuere su rango, jurisdicción o ámbito, o por las mejoras voluntarias que individual o colectivamente concedan las em-

presas, serán absorbibles o compensables con las pactadas en el presente Convenio, salvo que tales mejoras den lugar a que la totalidad de los ingresos anuales, computados exclusivamente con arreglo a las disposiciones de tipo legal o administrativo, sean superiores a los ingresos totales anuales que resulten de lo pactado en este Convenio.

Artículo 4.º Aprendizaje. — Cuando se realice por persona mayor de 18 años tendrá una duración de dos años, al cabo de los cuales ascenderá a la categoría profesional superior, previo examen de capacitación.

Artículo 5.º Salarios y plus de Convenio. — Se establece la siguiente tabla de salarios y plus de Convenio para las diferentes categorías profesionales:

Grupo I:

Ingenieros y licenciados, ayudantes técnicos y practicantes: De libre contratación, siempre que el salario no sea inferior al legal.

Grupo II:

Jefe de personal	21.000	7.650	28.650
Jefe de compras	21.000	7.650	28.650
Jefe de ventas	21.000	7.650	28.650
Encargado general	21.000	5.950	26.950
Jefe de almacén	21.000	5.650	26.650
Jefe de sucursal	21.000	5.550	26.550
Jefe de grupo	21.000	5.350	26.350
Jefe de sección	21.000	5.150	26.150
Encargado de establecimiento ...	21.000	5.350	26.350
Viajante	21.000	5.150	26.150
Corredor de plaza	21.000	4.950	25.950
Dependiente de 25 años	21.000	4.950	25.950
Dependiente de 22 a 25 años	21.000	4.650	25.650
Ayudante	21.000	4.550	25.550
Dependiente mayor	21.000	7.545	28.545
Aprendiz de primer año	7.440	2.489	9.929
Aprendiz de segundo año	11.770	1.017	12.787
Aprendiz de tercer año	11.770	1.017	12.787

Grupo III:

Jefe administrativo	21.000	7.650	28.650
Jefe de sección	21.000	6.950	27.950
Contable, cajero, taquimecanógrafo en idioma extranjero	21.000	6.650	27.650
Oficial administrativo	21.000	5.650	26.650
Auxiliar administrativo	21.000	4.650	25.650
Aspirante de 15 años	7.440	2.489	9.929

	Salario base	Plus Convenio	Total
	21.000	7.650	28.650
	21.000	7.650	28.650
	21.000	7.650	28.650
	21.000	5.950	26.950
	21.000	5.650	26.650
	21.000	5.550	26.550
	21.000	5.350	26.350
	21.000	5.150	26.150
	21.000	5.350	26.350
	21.000	5.150	26.150
	21.000	4.950	25.950
	21.000	4.950	25.950
	21.000	4.650	25.650
	21.000	4.550	25.550
	21.000	7.545	28.545
	7.440	2.489	9.929
	11.770	1.017	12.787
	11.770	1.017	12.787
	21.000	7.650	28.650
	21.000	6.950	27.950
	21.000	6.650	27.650
	21.000	5.650	26.650
	21.000	4.650	25.650
	7.440	2.489	9.929

	Pesetas día	Pesetas día	Pesetas día
Aspirante de 16 y 17 años	11.770	1.017	12.787
Auxiliar de caja de 16 y 17 años	11.770	1.017	12.787
Auxiliar de caja de 18 años	21.000	4.650	25.650
Grupo IV:			
Profesional de oficio de 1. ^a	700	180	880
Profesional de oficio de 2. ^a	700	170	870
Capataz	700	170	870
Mozo especializado	700	160	860
Mozo	700	150	850
	Salario base	Plus Convenio	Total
Telefonista	21.000	4.650	25.650
Grupo V:			
Conserje	21.000	4.650	25.650
Cobrador	21.000	4.650	25.650
Viajante, sereno, personal de lim- limpieza	21.000	4.650	25.650

El plus de Convenio será abonado por las empresas a sus trabajadores en todos los días en que éstos acudan a su trabajo, así como en domingo, fiestas, vacaciones, permisos con sueldo, licencias reglamentarias y establecidas en este Convenio y ausencias de representantes sindicales por razón de su cargo.

Este plus de Convenio incrementará los devengos de las gratificaciones extraordinarias y de la paga anual de beneficios.

Dicho plus de Convenio ni se abonará ni se computará a efectos del pago de la dote por matrimonio del personal femenino, ni tampoco para la antigüedad.

Artículo 6.º Paga de beneficios. Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a una paga de beneficios, consistente en 25 días de salario, incrementados con la antigüedad.

Esta gratificación se abonará dentro del mes de marzo de 1980, y este importe indicado anteriormente será proporcional al número de días efectivos trabajados durante el año anterior.

Artículo 7.º Vacaciones. — El personal afectado por este Convenio disfrutará de una vacación anual retribuida de 30 días naturales.

Artículo 8.º Licencias. — Desarrollando lo dispuesto en la sección segunda del capítulo VII de la Reglamentación correspondiente, en relación con las licencias con sueldo se establecen las siguientes:

- Por matrimonio del trabajador: 17 días.
- Por muerte y entierro de padres, cónyuge o hijos: 5 días.
- Por alumbramiento de esposa o enfermedad grave de padres, esposa o hijos: 3 días.
- Por muerte o enfermedad grave de abuelos, padres políticos, hermanos y descendientes que no sean hijos: 2 días.
- Para cumplimiento de deberes de carácter público: Su disfrute se ajustará a su regulación reglamentaria.

Artículo 9.º Aumentos por años de servicio.—Conforme establece el artículo 105 de la Ordenanza Laboral, el premio por antigüedad consiste en dos bienios del 5 por 100 cada uno y quinquenios del 7 por 100, sin que en ningún caso pueda exceder del 50 por 100.

Estos porcentajes, sobre el salario base de este Convenio.

Artículo 10. Prendas de trabajo.—Se facilitará por las empresas

al personal del grupo 4.º de la Reglamentación Nacional de Trabajo de Comercio, con la excepción de telefonistas y cosedoras de sacos, dos buzos al año, sin que en ningún caso puedan ser compensados en metálico.

En casos especiales, y previa justificación, se facilitará una tercera prenda.

El personal dependiente recibirá dos prendas al año la del personal masculino consistirá en una sahariana o similar, y la del personal femenino una bata.

Artículo 11. Jornada laboral. La jornada laboral para el personal afectado por este Convenio será de 44 horas semanales, repartidas en 8 horas diarias los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, y cuatro horas los sábados, en cuyo día deberá terminarse la jornada laboral antes de las dos de la tarde.

Artículo 12. Horas extraordinarias.—Las horas extraordinarias serán abonadas de acuerdo con lo establecido en el número 4.º del artículo 23 de la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976.

Artículo 13. Comisión Paritaria.—Se constituye una Comisión Paritaria de Control y Aplicación del presente Convenio.

Las misiones de esta Comisión serán las siguientes:

- Interpretación y aplicación de la totalidad del articulado del presente Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

Esta Comisión estará compuesta por tres miembros por la parte económica y tres por la parte social.

Artículo 14. Garantía de derechos sindicales.—Las empresas reconocen a los Comités o delegados de los trabajadores elegidos legalmente con el Decreto 3.149/77, de 6 de diciembre, en tanto salga una nueva Ley que regule esta materia, a la cual se acogerían.

Artículo 15. Contratación del personal.—Cuando por necesidades de trabajo la empresa precise la contratación de trabajadores, tendrán prioridad para el ingreso

los familiares de los que estén en plantilla, siempre que reúnan las condiciones y capacitación para el puesto a desempeñar, a juicio exclusivo de la empresa.

Artículo 16. Seguro de accidente de trabajo por invalidez permanente, absoluta o muerte. — Las empresas vendrán obligadas a concertar, con primas íntegras a su cargo, en el plazo de tres meses, una póliza de seguros en orden a la cobertura de los riesgos de fallecimiento y de incapacidad permanente absoluta de los trabajadores por accidente de trabajo, incluidos los accidentes «in itinere», que garantice a los trabajadores accidentados o a sus derechohabientes, en el caso de fallecimiento, el percibo de las indemnizaciones siguientes:

a) 1.000.000 de pesetas en el caso de fallecimiento del trabajador por accidente de trabajo.

b) 2.000.000 de pesetas en el caso de invalidez permanente absoluta derivada de la misma contingencia.

Estas compensaciones son compatibles con las pensiones e indemnizaciones que pueda corresponder percibir al trabajador de la Seguridad Social.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, las indemnizaciones que sean percibidas por los trabajadores o sus derechohabientes, con cargo al contrato de seguro de accidentes que se contiene en este artículo, se considerarán como entregadas a cuenta de las indemnizaciones que, en su caso, pudieran declarar con cargo a las empresas los Tribunales de Justicia, compensándose hasta donde aquéllas alcancen. — (Hay varias firmas ilegibles.)

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Primera fase de las obras complementarias del saneamiento en Argoños.

Tipo.—1.162.965 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dos meses.

Garantías. — La provisional, de 33.259 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 25 de septiembre de 1979.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 347/78, promovidos por el procurador señor Cortiguera Pellón, en representación de don José García Muñoz, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad; contra don Marcelino Casanueva Güemes, mayor de edad, casado, carpintero, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Urbana, número 7, piso segundo izquierda del bloque 9 L del denominado Grupo de San Luis, sito en el Paseo del General Dávila, número 292, de esta capital. Sito en la planta cuarta natural a la izquierda entrando al portal, y ocupa una superficie de 67 metros cuadrados y 17 decímetros cuadrados, siendo útil 59 metros cuadrados y 55 decímetros cuadrados, distribuido en cuatro habitaciones, cocina, baño, pasillo y terraza, que linda: al Sur, con terreno sobrante de edificación y piso centro de la misma planta; al Oeste y Norte, con terreno sobrante de edificación, y al Este, con el piso centro de su misma planta y caja de escalera, con un valor total en el bloque de un 4,10 por 100, e inscrito en el libro 587, sección 1.ª, de este Ayuntamiento, folio 212, finca número 46.665, inscripción 2.ª Valorado pericialmente en la suma de un millón trescientas mil pesetas.

Que el remate o subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de octubre próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Primero: Que el tipo de remate o subasta será el de la valoración pericial, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de ella.

Segundo: Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado

o establecimiento de los destinados al efecto, previamente, el importe del diez por ciento de expresado tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo estimen conveniente; entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, y las preferentes, si las hubiere, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante acepta los mismos y queda subrogado en las responsabilidades que contienen.

Dado en Santander a 19 de septiembre de 1979.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 408/78, se tramita juicio de menor cuantía, a instancia del procurador señor Gredilla Trigo, en representación de la entidad «Pistache, S. A.», contra doña Ana María Schumann Abad, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Santander, Plaza del Príncipe, número 2, Modas Ana María, en reclamación de cantidad; en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicha demandada, y que son los siguientes:

- 1.—Seis abrigos de señora, valorados en la cantidad de dieciocho mil pesetas.
- 2.—Trece gabardinas de señora, valoradas en la cantidad de trece mil pesetas.
- 3.—Diecisiete abrigos de niño, valorados en la suma de treinta y cuatro mil pesetas.

4.—Un abrigo de niño de paño, valorado en dos mil pesetas.

5.—Veintiuna camisas de distintos colores, valoradas en diez mil quinientas pesetas.

6.—Tres vestidos, valorados en la cantidad de dos mil cien pesetas.

7.—Seis batas, valoradas en mil ochocientas pesetas.

8.—Tres vestidos, valorados en dos mil cien pesetas.

9.—Tres batas, valoradas en novecientas pesetas.

10.—Once gabardinas, valoradas en once mil pesetas.

11.—Cinco anoraks, valorados en tres mil pesetas.

12.—Cuatro buzos, valorados en cuatro mil pesetas.

13.—Diez pantalones blancos de señorita, valorados en quince mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 29 de octubre próximo, y horas de las once de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación de dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Los bienes embargados se encuentran depositados en la persona de don Gervasio Ruiz Elorriaga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, Travesía de Floranes, número 10 donde podrán ser examinados por los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Santander a 22 de septiembre de 1979.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DIEZ DE MADRID

Don Angel Llamas Amestoy, magistrado-juez de primera instancia número diez de Madrid,

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 633/72-A, que se sigue en este Juzgado (antes Juzgado número veinticinco) a instancia de «Renault Financiaciones,

S. A.», contra don Francisco J. Fernández de Velasco Acha, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, de los inmuebles embargados como de la propiedad del denunciado que a continuación se describen:

Primero.—Séptima parte indivisa de la finca rústica, terreno poblado de arbolado, al sitio de La Composta, del término de Villacarriedo (Santander).

Mide 288 carros, o sea, 4 hectáreas, 58 áreas y 28 centiáreas (45.828 metros cuadrados).

Linda: al Sur, don Manuel Pérez, prado de este caudal y don José Gómez; al Oeste, carretera, herederos de don Celestino Oria y monte común de La Peña, y al Norte, con vega de La Peña.

Segundo.—Quinta parte indivisa de la finca rústica, cierro destinado a rozo, al sitio de La Sierra de Arroba, en el término municipal de Bárcena (Santander). Mide 41 carros y 11 brazas, u 82 áreas y 83 centiáreas (8.282 metros cuadrados).

Linda: al Norte y Oeste, más del causante; Este y Sur, finca de doña María Fernández Velasco.

Se ha señalado para el remate el día 23 de octubre de 1979, a las once horas, y se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Primera Instancia de Santander a que por turno corresponda.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro que suplen los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta. Se previene a los licitadores que deberán conformarse con la titulación, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en los Juzgados en que liciten, o en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad de cuatro mil novecientos diez pesetas y veinticinco céntimos por el primero de los inmuebles y mil doscientas cuarenta y dos pesetas y cuarenta y cinco céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid a 12 de julio de 1979.—El magistrado-juez, Angel Llamas Amestoy.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 357 de 1979, interpuesto por don Ignacio Vega Gorostegui, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y seguido con la Administración del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, que resolvió recurso de alzada (R.-470/78) interpuesto ante la misma por el recurrente contra resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Santander de fecha 13 de enero de 1978, dictada en expediente 80/75, y por la que se ordenaban determinadas obras en el inmueble situado en la calle de San José, 19, 3.º, derecha, de Astillero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de di-

ciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 15 de septiembre de 1979.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 389 de 1979, interpuesto por don José Antonio Quevedo Fernández y otros, representados por don Carlos Aparicio Alvarez, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 22 de junio de 1979, en recurso de alzada interpuesto contra la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander de fecha 18 de mayo de dicho año en expediente sobre clasificación profesional de los recurrentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 17 de septiembre de 1979.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 392/79, interpuesto por «Ignacio Palacios,

S. A.», representado por el procurador señora Alvarez Omaña, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Santander, dictada en la reclamación número 224/78, con fecha 28 de febrero de 1979, por la que se desestima la reclamación formulada por la entidad recurrente contra liquidación girada por el Excmo. Ayuntamiento de Santander por el concepto del impuesto municipal sobre la radicación relativa a tres locales situados en las calles de Río Miera, Asón y Río Deva, de Santander.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 15 de septiembre de 1979.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 388/79, interpuesto por Mohamed Mabrouki Lambrani, representado por el procurador señor Echevarrieta, contra resoluciones del excelentísimo señor Gobernador civil de Santander de fechas 1 de febrero de 1979 y de 22 de junio de dicho año, esta última desestimatoria del recurso planteado contra la primera, y relativas a la expulsión del territorio nacional de don Mohamed Mabrouki Lambrani.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como de-

mandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 10 de julio de 1979. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

Burgos a 15 de septiembre de 1979.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don José Adolfo Fernández Escarzaga Coterillo, mayor de edad, casado, licenciado en ciencias químicas y vecino de El Astillero, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, asunto número 361 de 1979, contra la comunidad de propietarios de la casa número dos de la barriada de Santa Ana, en El Astillero, en la persona de su presidente, y contra cuantas personas desconocidas e ignoradas pudieran tener interés en este asunto por traer causa de algún propietario sobre distribución de porcentaje asignado a la planta baja total del edificio número dos de la barriada de Santa Ana de El Astillero.

Y por medio del presente, se emplaza a las personas desconocidas e ignoradas a que se ha hecho referencia para que en término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Dado en Santander a 10 de septiembre de 1979.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos incidentales sobre declaración de derechos de traspaso de local de negocio, a instancia de don Amador Alonso Palacios, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra don Manuel Anuarbe García y Martínez Fernández y Anuarbe, S. R. C., representada por el procurador don Juan Manuel González García Salomón, y contra otros en situación de rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de septiembre de 1979. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos sobre declaración de derechos de traspaso de local de negocio, tramitados en este Juzgado a instancia de don Amador Alonso Palacios, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García y dirigido por el letrado don Federico Rodríguez Parets y Ortiz de la Torre; contra don Manuel Anuarbe García, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, y contra la sociedad mercantil Martínez Fernández y Anuarbe, S. R. C., también con domicilio en esta ciudad, representado por el procurador don Juan Manuel González García Salomón y dirigidos por el letrado don Nobel Carral Larrauri, y contra don Fernando Martínez Gutiérrez y don Ramón Fernández Ortiz, mayores de edad, industriales y vecinos de esta ciudad, y por fallecimiento de don Fernando Martínez Gutiérrez, contra sus herederos o causahabientes, así como las personas desconocidas e inciertas que puedan tener derecho a la herencia de di-

cho causante, todos ellos en situación de rebeldía.

Fallo: Que debía desestimar y desestimaba la demanda formulada por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don Amador Alonso Palacios, dirigido por el letrado don Federico Rodríguez Parets y Ortiz de la Torre, contra don Manuel Anuarbe García y la entidad mercantil Martínez Fernández y Anuarbe, S. R. C., representados por el procurador don Juan Manuel González García Salomón y dirigidos por el letrado don Nobel Carral Larrauri, y contra don Ramón Fernández Ortiz y don Fernando Martínez Gutiérrez, y por fallecimiento de éste contra sus herederos o causahabientes y personas desconocidas e inciertas que puedan tener derecho a la herencia de dicho causante, en situación de rebeldía; todo ello con expresa imposición de costas al demandante.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de alguno de los demandados, les será notificada a éstos en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación de sentencia a los demandados en situación de rebeldía, expido el presente, en Santander a 14 de septiembre de 1979.—El magistrado-juez de primera Instancia, Julio Sáez Vélez. El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 270/79, promovidos por el procurador señor Báscones de la Cuesta, en representación de don Fermín Altarriba, mayor de edad, casado, vecino de Manresa

(Barcelona), contra otros y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la casa número 25, portal 5, de la Avenida de Castañeda de esta capital, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, señor De Miguel Zaragoza. En la ciudad de Santander a 19 de septiembre de 1979. Dada cuenta del anterior escrito, documentos acompañados y sus copias, que en turno han correspondido a este Juzgado y presentado el procurador señor Báscones de la Cuesta, a quien se tiene por personado y parte en ellos en la representación actora, que acredita debidamente, entendiéndose con él y en tal concepto las diligencias sucesivas. Se admite a trámite la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará por los determinados por la Ley para el juicio declarativo de menor cuantía, y en su virtud de la misma se confiere traslado a los ellos en la representación actora personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el juicio, llámeselas por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicándose además en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que acudan a los autos, personándose en forma dentro del término de nueve días que se le concede a tal fin, con los apercibimientos del caso. Hágase entrega del ejemplar a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia al procurador del actor para que cuide de su cumplimiento, acordándose la devolución de la escritura de poder conforme se pide. Lo mandó y firma S. S.^a de que doy fe.—Firmados: Juan de Miguel Zaragoza.—Ante mí: José Utrilla Camy.» (Rubricados.) Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados, personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el juicio de donde dimana el presente, se inserta el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander a 19 de septiembre de 1979.—El magistrado-juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, José Utrilla Camy.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 367/78, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 24 de enero de 1979. El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, la entidad «Ignacio Palacios, S. A.», con domicilio social en esta capital, representada por el procurador señor Bolado Madrazo y dirección del letrado señor De la Cruz González, y de la otra, como demandada, la Sociedad Victoriana de Aplicaciones de Pinturas, S. A., que ha permanecido en rebeldía durante el juicio, con domicilio social en Ali-Cobeo, de la ciudad de Vitoria; y

Vistos los preceptos legales de aplicación al caso,

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de Ignacio Palacios, S. A., debo condenar y condeno a la entidad demandada, «Victoriana de Aplicación de Pinturas, S. A.», a que una vez sea firme esta resolución pague a la actora la suma reclamada de ciento treinta y nueve mil cuatrocientas pesetas, con sus intereses legales desde la interposición de la demanda, y al de las costas y gastos del juicio.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmados: Juan de Miguel Zaragoza. (Rubricado.) Es copia.—Sentencia que fue publicada en el mismo día y con las formalidades legales.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada, hoy en

ignorado paradero, se inserta el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander a 26 de enero de 1979.—El magistrado-juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Santander, a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en representación de «Besaya, S. A.», contra «Edificios y Contratas, S. L.», se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 4 de agosto de 1979. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, habiendo visto y oído este juicio verbal de desahucio por falta de pago, seguido a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de la Sociedad «Besaya, S. A.», de esta vecindad, contra la Sociedad «Edificios y Contratas, S. L.», actualmente en domicilio desconocido; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de la Sociedad «Besaya, S. A.», debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del piso primero derecha de la casa número 55 de la calle Hernán Cortés de esta ciudad, condenando a la sociedad demandada, «Edificios y Contratas, S. L.», a estar y pasar por esta declaración y a desalojar y poner a disposición de la parte demandante el mencionado piso, dentro del término legal; con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera e imposición de costas a dicha parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado.)

Y para notificación de la anterior sentencia a la sociedad de-

mandada «Edificios y Contratas, S. L.», y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, con el visto bueno de S. S.^a, en Santander a 21 de septiembre de 1971.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Laredo y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de mayor cuantía 57/1978, sobre reclamación de cantidad, cuantía 4.884.920 pesetas, que se tramita en este Juzgado a instancia de doña Isabel Carbayo Castaños, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Castro Urdiales, representada por el procurador don Santos Marino Linaje, contra la Cía. Cisternas Reunidas, S. A., domiciliada en El Palmar (Murcia); la entidad aseguradora «Mediodía, S. A.», domiciliada en Madrid; don Miguel Pintado García y don Sócrates Argüelles Domaica, ambos mayores de edad, casados, industriales, vecinos que han sido de Madrid, con domicilios en la casa número 56 de la calle Doctor Fleming y número 12 de la calle Orense, desconociéndose actualmente el paradero de dichos demandados, señores Pintado García y Argüelles Domaica, por lo que por la presente se emplaza a éstos para que dentro del plazo legal de cinco días hábiles, siguientes al de la publicación de la presente cédula en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Santander o al de la exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezcan en el mencionado juicio, personándose en forma legal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándoseles en situación procesal de rebeldía.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento, publicándose la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, la expido y firmo, en Laredo a 10 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible).

Por tenerlo así acordado S. S.^a, en providencia dictada en el día de la fecha, en el rollo de apelación número 25 de 1979, dimanante del juicio de faltas número 166 de 1978, seguido por lesiones y daños por imprudencia; y a virtud de recurso de apelación interpuesto por María del Rosario Sustacha Arrieta contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de esta villa, y admitida en ambos efectos, por la presente, se cita a Francoise Laliere y su esposo, Albert Rouet, en calidad de apelados, a fin de que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 14 de noviembre, y hora de las doce treinta, a fin de asistir a la vista de la apelación; con apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en San Vicente de la Barquera a 17 de septiembre de 1979. El secretario, Cesáreo Bedoya.

1.986

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo decano, en sustitución de la número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 681 y 708/79, promovidas por don Joaquín Piñero Cima y otros, contra la empresa «Merlan», en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 18 de junio del corriente año, estableciendo el siguiente fallo:

Que estimando la demanda de los trabajadores que se dicen, debo condenar a la empresa «Merlan» a que por los conceptos reclamados abonen las siguientes sumas: cuarenta mil ochocientos ochenta y una pesetas, a don Joaquín Peña

Cima; cuarenta y siete mil treinta y cinco pesetas, a don Miguel A. Peláez Noriega; veintidós mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas, a don Emilio García González, y veintiuna mil ochocientos cuarenta y seis pesetas, a don Antonio Sánchez.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego. 1.428

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad se cita a usted para que el día 30 de octubre actual, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas 636/79, señalado para dicho día, como denunciada, María Elvira Fernández Bueno, debiendo acompañar al acto las pruebas de que intente valerse, instruyéndole en el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para que sirva de citación a María Elvira Fernández Bueno, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 19 de septiembre de 1979.—El juez (ilegible). 2.018

Don Rafael Rojas López, secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Villacarriedo,

Por haberlo acordado así el señor juez de distrito en los autos de juicio de faltas número 189/79, seguidos por daños en accidente, contra el denunciado Manuel Salinas Segura y la responsable civil subsidiaria Elisabeth Kraub Verhel, se ha mandado citar por medio del presente a los mismos, así como al perjudicado Antonio Cabeza Sendino, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 4 de diciembre, a la una hora, en la sala audiencia para la celebración del juicio meritado; previniéndoles que deberán comparecer acompañados de los

medios de prueba de que intenten valerse y que, en caso de incomparencia sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Manuel Salinas Segura, a la perjudicada y responsable civil Elisabeth Kraub Verehel y al perjudicado Antonio Cabeza Sendino, en ignorado paradero en España, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno de S. S.^a, en Villacarriedo a 18 de septiembre de 1979.—El secretario, Rafael Rojas López.—Visto bueno, el juez de distrito (ilegible). 2.021

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, Plaza Baldomero Iglesias, s/n., se cita a José Alunda Larralde, sin domicilio conocido, para que el día 25 de octubre actual, hora de las 10.50, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas número 388/79, señalado para dicho día como denunciado; debiendo acompañar al acto las pruebas de que intente valerse, instruyéndole en el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de cédula de citación a José Alunda Larralde y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 18 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.014

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.354/79,

Cito en forma a Juan Baños Macaña, que tuvo su último domicilio en Río de la Pila, 11, 2.º, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca ante la sala audiencia de los Juzgados de Distrito a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 21 de febrero,

y horas de las once cuarenta y cinco de su mañana.

Y para que sirva de citación a referido Juan Baños Macaña, expido la presente, en Santander a 21 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.013

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, Plaza Baldomero Iglesias, s/n., se cita a José Nogueras Pazos, de 37 años de edad, con residencia en calle Gervasio Herberos, «La Casita de Emaus», de Torrelavega, para que el día 25 de octubre actual, hora de las diez cincuenta, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas número 388/79, señalado para dicho día, como denunciante; debiendo acompañar al acto las pruebas de que intente valerse, instruyéndole en el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de cédula de citación a José Nogueras Pazos y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 18 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.017

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, se cita a usted para que el día 25 de octubre actual, y hora las once, comparezca ante este Juzgado a fin de que asista al juicio de faltas 662/79, señalado para dicho día, como denunciado, al señor don Nicasio Menéndez Acebo, de 58 años de edad, con residencia en Villapresente, barrio La Guerra, número 92; debiendo acompañar al acto las pruebas de que intente valerse, instruyéndole en el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación a Nicasio Menéndez Acebo y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 18 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.015

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado número uno de Distrito de Santander, Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 1.823/78, seguido en este Juzgado por hurto contra Isabel Pardo Santayana, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 23 de enero de 1979. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez número uno de distrito de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre hurto, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como denunciada, Isabel Pardo de Santayana Sicluna, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Mdarid; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Isabel Pardo de Santayana Sicluna a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, con entrega definitiva al establecimiento propietario de lo sustraído.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí». (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a Isabel Pardo de Santayana Sicluna, expido el presente, en Santander a 12 de julio de 1979.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.558

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado número uno de Distrito de Santander, Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 1.646/78, seguido en este Juzgado por lesiones contra Agustín Lorenzo y otro, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 10 de julio de 1979. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez número uno de distrito de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre lesiones, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como denunciados, Emiliano Ruiz

Toribio y Agustín Lorenzo del Río, mayores de edad, casados, productores y vecino el primero de esta capital y el segundo en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Agustín Lorenzo del Río a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado, Emiliano Ruiz Toribio, en la suma de 10.000 pesetas y al pago de la mitad de las costas del juicio.

Se absuelve libremente a Emiliano Ruiz Toribio y se declara de oficio la otra mitad de las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí». (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación al condenado, Agustín Lorenzo del Río, expido el presente, en Santander a 11 de julio de 1979.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.557

Don Juan; Andrés Astarloa Sañudo, secretario habilitado del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 57/79 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 30 de julio de 1979. El señor don Juan José González Amondaraín, juez de distrito sustituto, en funciones, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas por lesiones y daños en accidente de circulación en el que son partes, además del Ministerio Fiscal, como denunciado, José Ramón González Blaya, mayor de edad, soltero, fontanero y vecino de Madrid, con domicilio accidental en esta villa; como perjudicadas, Rosa Prudencia Peñaranda Talavante, de 18 años, soltera, y Ana Isabel Fernández Marcial, de 18 años, soltera, ambas de profesión vendedoras y vecinas de Bilbao, y como perjudicado y responsable civil subsidiario, Ramón González González, mayor de edad, casado, albañil, con domicilio en Madrid y accidentalmente en esta villa; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Ramón González Blaya al pago de una multa de cuatro mil pesetas (4.000 pesetas), con arresto sustitutorio de seis días en caso de impago, reprensión privada y privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, y al pago de las costas del juicio, debiendo indemnizar a Rosa Prudencia Peñaranda en la cantidad de mil quinientas pesetas; a Ana Isabel Fernández Marcial, en la cantidad de siete mil quinientas pesetas, y al destacamento de la Cruz Roja de esta localidad, en la cantidad de mil doscientas pesetas; fijándose en ejecución de sentencia los gastos que pudieran existir en la Clínica del Carmen de Torrelavega por la curación de las dos lesionadas, siendo responsable civil subsidiario Ramón González González.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo—Firmado: Juan José González Amondaraín. (Rubricado.)

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificación de la sentencia, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 30 de julio de 1979.—El secretario, Juan Andrés Astarloa Sañudo.

1.685

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 72/79 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 24 de abril de 1979. El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por daños tráfico y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas 782/78; denunciado, Vicente Ruisánchez Cordovillo, mayor de edad, representante, casado y vecino de Tanos; perjudicado, Ernest Otto Muller.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Ruisánchez Cordovillo y a Ernest Otto Muller, como autores de una falta de imprudencia, a la pena de 1.000 pesetas de multa, o dos días de arresto sustitutorio caso de impago, mitad de costas a cada uno de los responsables e indemnización de Ernest Otto Muller a Vicente Ruisánchez de 72.020 pesetas, e indemnización de Vicente Ruisánchez a Ernest Otto Muller de 397.980 pesetas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Ernest Otto Muller, que se encuentra en el extranjero, expido la presente, en Torrelavega a 26 de julio de 1979.—El secretario, Félix Arias Corcho. 1.723

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.098/78 se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

«Conceptos que las regulan: Tasa registro, O. C. 11, 20 pesetas; de previas y trámite, 28-1, 215 pesetas; despachos, 225 pesetas; ejecución, 29-1, 30 pesetas; suma parcial, 490 pesetas; dietas agente Juzgado de Valladolid, 4 pesetas; reintegros: 50 de 5, 250 pesetas; 60 de 2, 120 pesetas; 30 de 3, 90 pesetas. Transferencia, 100 pesetas; indemnización a Manuel Rafael Pérez López, 62.592 pesetas; multa condenado, 1.000 pesetas; total, 64.792 pesetas. Importan sesenta y cuatro mil setecientos noventa y dos pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.»

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y sirva de notificación y traslado al condenado Sylvie Marie Arlete Morin, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 30 de julio de 1979.—El secretario, Félix Arias Corcho. 1.721

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, se cita a usted para que el día 26 de octubre, a las diez cuarenta horas, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas 382/79, señalado para dicho día, como denunciado, Joaquín Francisco Blanco Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, debiendo acompañar al acto las pruebas de que intente valerse, instruyéndole en el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación a Joaquín Francisco Blanco Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 19 de septiembre de 1979.—El juez (ilegible). 2.039

Don Rafael Rojas López, secretario habilitado del Juzgado de Distrito de esta villa, Villacarriedo,

Por haberlo acordado así en autos de juicio de faltas número 241 de 1979, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado Santiago Sabino Rodríguez, se ha mandado sea citado referido denunciado a fin de que comparezca el próximo día 20 de noviembre, y horas de las doce treinta, en la sala audiencia de este Juzgado para proceder a la celebración del juicio meritado; previniéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse y que, en caso de incomparecencia sin justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Santiago Sabino Rodríguez, en ignorado paradero en España, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno de S. S.ª, en Villacarriedo a 22 de septiembre de 1979.—El secretario, Rafael Rojas López.—Visto bueno, el juez de distrito (ilegible). 2.033

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La Comisión M. P., en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1979, aprobó las siguientes matrículas de contribuyentes, ejercicio 1979:

- 1.º Recogida de basuras domésticas.
- 2.º Establecimientos industriales, en sus conceptos de voladizos, vigilancia, basuras.
- 3.º Propiedades en sus conceptos de motores, ascensores, pasos de aceras, voladizos.

Las citadas matrículas permanecerán expuestas al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de las reclamaciones de los legítimos interesados.

Santander, 25 de septiembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Juan Angel Pulgar Suárez solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar aire acondicionado y elementos frigoríficos con 7,15 CV. en Panamá, 3, local 12.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 26 de septiembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Resolución de la Alcaldía de Los Corrales de Buelna referente a las pruebas convocadas por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de encargado del Matadero.

Lista definitiva de aspirantes

Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 106, de fecha 3 de septiembre actual.

Tribunal calificador

El Tribunal designado por los correspondientes organismos ha quedado constituido de la siguiente forma:

Don Belarmino García García, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente, don Alfredo Maza Bilbao.

Don Luis Andrés Ceballos Alzaga, en representación del profesorado oficial; suplente, don Santiago García González.

Don Rafael Pérez Martínez, secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Secretaria: Doña Adela Noriega Rueda, oficial administrativo adscrita a Secretaría.

Comienzo de los ejercicios

Los ejercicios darán comienzo en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las once horas, el primer día hábil una vez transcurridos quince días, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los Corrales de Buelna a 22 de septiembre de 1979.—El alcalde (ilegible). 2.036

AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO

Convocadas pruebas selectivas restringidas para integración del personal interino, temporero, eventual o contratado, como funcionario de carrera, según el Real Decreto 263/1979, de 13 de febrero, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento la plaza de alguacil, se hace público, cumpliendo acuerdo del Pleno de 1 de septiembre actual, la relación de admitidos y el Tribunal de tales pruebas:

Admitida: Doña Rosa María González Cruz.

Tribunal

Presidente: Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

Vocales:

En representación del Ayuntamiento, el concejal doña María del

Piñal Oceja; suplente, don José Luis Uslé Madrazo.

En representación de la Dirección General de Administración Local, don Belarmino García García; suplente, don José Cantero Llorente.

En representación del Profesorado Oficial, don Zacarías Albalá González; suplente, don Luis Anselmo Sainz Pérez.

Secretario: El de la Corporación.

Se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del anuncio del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones. De no presentarse ninguna en el período de exposición al público del presente anuncio, se dará comienzo a los exámenes a los ocho días siguientes de terminado el plazo de reclamaciones.

Solórzano, 19 de septiembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

2.038

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Bases para cubrir en propiedad dos plazas de maquinistas de aguas de este Ayuntamiento de Camargo, integradas en el Grupo de Servicios Especiales con la categoría de oficial de Servicios Especiales

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de maquinistas de aguas de este Ayuntamiento de Camargo, integradas en el Grupo de Servicios Especiales con la categoría de oficial de Servicios Especiales, y dotadas con un sueldo de 241.920 pesetas anuales, correspondientes al nivel 4 de especialización, trienios y demás retribuciones que correspondan de acuerdo con la legislación vigente o acuerde la Corporación.

La convocatoria será anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y el extracto en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, dentro de los límites de edad de 18 años cumplidos y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente del que aparezca el anuncio en los «Boletines Oficiales del Estado» o provincia, según corresponda.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 200 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los «Boletines Oficiales del Estado» y provincia, y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo

2.º, 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien éste delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Jefe del Servicio de Aguas del Ayuntamiento.

El secretario de la Corporación.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General de la Corporación.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—El comienzo de los ejercicios de la oposición se anunciará a los opositores con la debida antelación.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en la escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal y resolución de tres problemas de aritmética elemental, durante el espacio de una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver diversas pruebas prácticas con el manejo de herramienta y máquinas afines al servicio que prestaran. Conocimientos de taller metalúrgico, válvulas, tuberías, manómetros y electricidad.

La realización de las pruebas de estos ejercicios será pública.

Séptima. Calificación de los ejercicios.—Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal a cada opositor y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Cada ejercicio será eliminatorio, siendo necesario para continuar los ejercicios obtener, como mínimo, una puntuación de cinco puntos.

Las calificaciones de los ejerci-

cios se harán públicas en el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

3.—Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

4.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado habrá de ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos,

no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, obtuviera la máxima puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Novena. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Camargo a 17 de septiembre de 1979.—El alcalde, José María Bárcena.

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

Edicto

Don Aureliano Collantes Fernández ha solicitado de esta Alcaldía licencia para continuación de la actividad que viene ejerciendo de productos lácteos desde el 1 de marzo de 1908, en el pueblo de Bárcena, barrio de El Campo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 y siguientes, y disposición transitoria primera del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y demás preceptos concordantes, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados puedan hacer, por escrito, las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra en las oficinas del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado.

Bárcena a 7 de septiembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

1.929

JUNTA VECINAL DE SANTULLAN

Anuncio

Se encuentra en tramitación la concesión de ocupación de terreno para escombrera de residuos, a favor de la empresa «Dolomitas del Norte», en el lugar denominado Bicuedrago, del monte Buscainillo, 45 del C. U. P., de la pertenencia de Santullán.

En cumplimiento de la legislación vigente, se abre información pública durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio para que quien se pudiera considerar afectado pueda hacer las observaciones pertinentes.

Santullán a 7 de julio de 1979. El presidente, Honorio Romanelli.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Emigrante: 668; y

Ordinario: 101.922, 122.772 y 133.452, de Oficina Principal.

Idem 851, de Urbana número 4.

Idem 5.497, de Reinoso.

Plazo: 1.382, de Santoña.

Ordinario: 17.234, de Torreleva número 1.

Santander, 24 de septiembre de 1979.—Por la Caja de Ahorros (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)